

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr008</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 10</b>
	<b>ACUERDO</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 1 de 5</b>

28.

**ACUERDO No.023 DEL 2025-12 -18**

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS DERECHOS PECUNIARIOS DE LOS ESPACIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 65° de la Ley 30 de 1992 y el literal h del artículo 10° del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 69 de la Constitución Política reconoce y garantiza la autonomía universitaria como aquella facultad que les permite a las universidades darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que, la Ley 30 de 1992, en el artículo 122, dispone que las instituciones de educación superior están facultadas para fijar los derechos pecuniarios por que por razones académicas pueden exigir.

Que, el Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, en su artículo 10, literal h, señala como función del Consejo Superior Universitario:

*“(...) h. Establecer el valor de los derechos pecuniarios que por la prestación de los servicios académicos deba exigir la Universidad. (...)”*

Que, de conformidad con el concepto de viabilidad técnica emitido por la unidad de Apoyo Académico, con fecha 6 de marzo de 2025, se indica:

*“(...) Los recursos obtenidos a través de los derechos pecuniarios beneficiarán directamente a la comunidad universitaria, compuesta por estudiantes, gestores del conocimiento y personal administrativo. Estos fondos se utilizarán para mejorar las infraestructuras y los recursos académicos, garantizando un entorno de aprendizaje óptimo.*

*La universidad se compromete a mantener la transparencia en la gestión de los recursos obtenidos a través de los derechos pecuniarios. Se implementarán mecanismos de control y seguimiento para asegurar que los fondos se utilicen de manera eficiente y en beneficio de toda la comunidad universitaria. (...)”*

Que, según documento de oportunidad y conveniencia del 18 de septiembre de 2025, realizado por la unidad de Apoyo Académico, se determinó:

*“(...) Frente a los desafíos económicos y productivos actuales, la Universidad de Cundinamarca está implementando nuevas metodologías para el mejoramiento continuo, avanzando en los procesos de calidad y mejoramiento de los espacios académicos. Se espera que estos recursos se destinen al funcionamiento y autosostenimiento de los espacios académicos, atendiendo las necesidades de la comunidad y creando una estrategia de contraprestación para fortalecer el músculo financiero dedicado a la manutención y sostenimiento de los espacios más solicitados.*

*Entre los objetivos primordiales de la misión de la Universidad de Cundinamarca está el ser reconocida por la sociedad en el ámbito local, aportando a la población en el contexto social. De acuerdo con el plan de desarrollo, se busca trascender desde un contexto local o departamental hacia lo global, defendiendo su carácter de institución pública, con un modelo*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr008</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 10</b>
	<b>ACUERDO</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 2 de 5</b>

educativo que promueve una educación para la vida, los valores democráticos, la civildad y la libertad.

La Universidad de Cundinamarca debe destacarse por la calidad de los servicios que presta tanto a la comunidad universitaria como a su entorno. Para prestar un servicio integral y de calidad, es fundamental contar con equipos y elementos básicos para el funcionamiento, ya que estos son herramientas esenciales para el desarrollo de las actividades académicas.

La obtención de recursos a través de los derechos pecuniarios permitirá complementar las fuentes de financiación ya establecidas en la universidad, iniciando la transformación de los espacios dirigidos a un ideal de auto sostenimiento. En cuanto al favorecimiento de la comunidad académica, se pretende que estos derechos pecuniarios beneficien a los 12,861 estudiantes, 757 docentes y alrededor de 400 administrativos. Además, se busca servir a la comunidad en general del departamento de Cundinamarca, que cuenta con 2,919,060 personas según el DANE 2018 – Censo Nacional de Población y Vivienda.

El análisis realizado para fijar los precios en el acuerdo de derechos pecuniarios para el uso de los espacios académicos de la Universidad de Cundinamarca se determinó mediante cotizaciones a diferentes entidades que cuentan con escenarios similares en los lugares donde funcionan nuestras sedes, seccionales y extensiones. De acuerdo con el estudio de mercado, se obtuvo un resultado promedio de las cotizaciones, y estos precios fueron recopilados y trabajados por hora. (...)

Que, acorde al concepto de viabilidad financiera emitido por la Dirección Financiera, con fecha 9 de septiembre de 2025, se concluye:

“(...) En periodos anteriores, los espacios de la Universidad de Cundinamarca se prestaban sin una tarifa establecida mediante Circular, Resolución o Acuerdo, lo que resultaba en la ausencia de una compensación para cubrir los costos asociados al préstamo de estos espacios académicos. Por lo tanto, se busca ahora establecer tarifas para el alquiler de auditorios, aulas, salas y laboratorios, con el objetivo de garantizar su sostenibilidad, mantenimiento y mejora continua.

Como conclusión, la Universidad de Cundinamarca se orienta hacia objetivos fundamentales de su misión y visión, impulsados por el concepto de transmodernidad. Uno de estos objetivos es obtener reconocimiento social en el ámbito local, contribuyendo al desarrollo de la comunidad. La apertura de los espacios académicos al público juega un papel crucial para cumplir con estos propósitos.

(...) Por lo anterior **ES VIABLE** la aprobación proyecto de Acuerdo POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS DERECHOS PECUNIARIOS DE LOS ESPACIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA. (...)

Que, atendiendo a la Viabilidad Jurídica, de fecha 14 de noviembre de 2025, emitida por la Dirección Jurídica, se señala:

REQUISITOS	CUMPLE		JUSTIFICACION
	SI	NO	
I. COMPETENCIA PARA LA EXPEDICION DEL ACTO ADMINISTRATIVO	X		Atendiendo con lo establecido al literal H artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 corresponde al Consejo Superior expedir dicho acto, entre sus funciones, esta establecer el valor de los derechos pecuniarios.
II. DEBIDA MOTIVACIÓN	X		Los motivos expuestos en la parte considerativa del proyecto de Acuerdo se reflejan adecuadamente en los

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>		<b>CÓDIGO: ADOr008</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>VERSIÓN: 10</b>
	<b>ACUERDO</b>		<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
			<b>PAGINA: 3 de 5</b>

			<i>artículos resolutivos.</i>
<b>A. ENCABEZADO EPIGRAFE</b>	Y	X	<i>Existe coherencia, claridad y precisión, se señala el contenido o tema principal del Acto administrativo.</i>
<b>B. PARTE CONSIDERATIVA</b>		X	<i>Se destaca la autonomía universitaria garantizada por la Constitución Política y la Ley 30 de 1992, permitiendo a las universidades organizarse y regirse por sus propios estatutos. Asimismo, se subraya el literal H artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015, que es función del Consejo Superior, establecer el valor de los derechos pecuniarios.</i>  <i>Así mismo, se detalla los antecedentes y las necesidades que dieron origen al proyecto de Acuerdo, exponiendo los elementos facticos, técnicos, académicos y jurídicos.</i>
<b>C. PARTE DISPOSITIVA</b>		X	<i>El contenido esta expresado en prescripciones al objetivo del Acto Administrativo, es decir, a la producción de efectos jurídicos.</i>  <i>En ese sentido, explica la finalidad de la norma y lo que regula, su alcance y vigencia.</i>
<b>III. LEGALIDAD</b>		X	<i>La normatividad referenciada:</i> <i>1. Artículo 69 de la Constitución Política.</i> <i>2. Ley 30 de 1992</i> <i>3. Acuerdo del Consejo Superior N°007 de 2015 Se encuentra vigente a la fecha y no ha sido objeto de modificación alguna, por lo que goza de la presunción de legalidad establecida en el artículo 88 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i>

Que, la Universidad de Cundinamarca, dentro del marco de protección y dirección de sus bienes, observa la necesidad de establecer los derechos pecuniarios de los espacios académicos, con el propósito de que puedan ser utilizados para su alquiler por la comunidad para actividades afines con los ejes misionales de la Institución, garantizando así su mantenimiento y sostenibilidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** – Establecer los derechos pecuniarios de los espacios académicos de la Universidad de Cundinamarca.

**ARTÍCULO 2°.** - Para efectos del presente Acuerdo, se entiende por espacio académico, el lugar al que asiste una audiencia a escuchar y observar un evento o presentación académica, administrativa, cultural entre otros, relacionados con la misión de la institución.

**ARTÍCULO 3°.** - Los espacios académicos de la Universidad de Cundinamarca, en su sede, seccionales y extensiones, se destinarán al alquiler, único y exclusivo, de actividades afines con los ejes misionales de la Institución, los recursos que se generen por concepto de alquiler de espacios académicos, deberán ser recaudados en una cuenta especial que para el efecto debe abrir la Universidad, así como, a través del rubro correspondiente dentro del presupuesto de la Institución, los cuales estarán destinados a los gastos de mantenimiento, acondicionamiento, mejora, adecuación y/o rehabilitación que los espacios académicos demanden.



**ARTÍCULO 4°.** - La administración y responsabilidad de cada uno de los espacios académicos estará a cargo, en la Sede Fusagasugá, por el Jefe de la Unidad de Apoyo Académico, y en las Seccionales y Extensiones, a cargo de los Directores Administrativos.

**ARTÍCULO 5°.** - Fíjense los siguientes derechos pecuniarios para alquiler de espacios académicos disponibles de la Universidad de Cundinamarca, dando prioridad al cumplimiento de las funciones misionales de la Institución.

Los valores aplicables para el uso de los espacios académicos de los auditorios se fijan por franja horaria (mañana 08:00 am – 12:59 am; tarde 01:00 pm – 05:59 pm; noche 06:00 – 10:00 pm), y para los demás espacios académicos, por cada hora de uso.

ESPACIO	CAPACIDAD	SEDE / SECCIONAL / EXTENSIÓN	COSTO MAÑANA/TARDE/ NOCHE EN SMMLV
AUDITORIO EMILIO SIERRA BAQUERO	480	FUSAGASUGA	0,570
AUDITORIO CGCA	109	FUSAGASUGA	0,325
AUDITORIO AUXILIARES (3)	80	FUSAGASUGA	0,096
AUDITORIO RICARDO ANDRES HERNANDEZ V.	280	GIRARDOT	0,246
AUDITORIO ALBERTO URDANETA FORERO	211	UBATE	0,259
AUDITORIO PRINCIPAL	230	CHÍA	0,259
AUDITORIO	60	FACATATIVÁ	0,115
AUDITORIO VARÓN DEL SOL	250	SOACHA	0,513
AUDITORIO BIBLIOTECA	50	SOACHA	0,244

ESPACIO	CAPACIDAD	SEDE / SECCIONAL / EXTENSIÓN	COSTO POR HORA EN SMMLV
AULAS DE CLASE	40	FUSAGASUGA	0,081
AULA DE CREATIVIDAD	80	UBATE	0,185
AULA DE POSGRADOS	40	UBATE	0,089
AULAS DE CLASE	30 - 40	SOACHA	0,069
AULA GRUPAL DE ENSAYO	40	ZIPAQUIRÀ	0,069
AULA GRUPAL DE ENSAYO 5	40	ZIPAQUIRÀ	0,053
AULA GRUPAL TEORICO 1	20	ZIPAQUIRÀ	0,029
AULA GRUPAL TEORICO 2	20	ZIPAQUIRÀ	0,028
AULA DE ENSAYO	10	ZIPAQUIRÀ	0,029
AULA DE ENSAYO	10	ZIPAQUIRÀ	0,028

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ADOr008</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 10</b>
	<b>ACUERDO</b>	<b>VIGENCIA: 2024-09-02</b>
		<b>PAGINA: 5 de 5</b>

**PARÁGRAFO 1°.** - La unidad de valor para determinar los derechos pecuniarios establecidos en el presente Acuerdo corresponde a la tarifa equivalente en Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) y será aproximado al mil más cercano, ya sea superior o inferior, según corresponda.

**PARÁGRAFO 2°.** - Los valores establecidos en el presente artículo, se incrementarán a partir del primero de enero de cada año conforme al incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV), la liquidación de los valores de los derechos pecuniarios se realizara desde la Dirección Financiera mediante comunicado.

**ARTÍCULO 6.-** En atención a lo dispuesto en el Plan de Austeridad del Gasto adoptado por el Gobierno Nacional, y en concordancia con los principios de eficiencia, economía y racionalización del gasto público, no se causará ni exigirá pago alguno por el préstamo de los espacios académicos a entidades públicas tales como Ministerios, Gobernaciones, Alcaldías u Hospitales, siempre y cuando se haya celebrado previamente un convenio de cooperación con la entidad solicitante. Dicho convenio deberá ser gestionado por la Dirección de Interacción Social Universitaria (ISU), la cual definirá las condiciones de uso, responsabilidades y compromisos de ambas partes; Esta exención se otorga en virtud del carácter colaborativo y de interés general que reviste el uso de dichos espacios académicos por parte de entidades estatales, y en cumplimiento de las políticas de austeridad y optimización de recursos públicos.

No obstante, se dará prioridad por parte de la Universidad de Cundinamarca tanto a las experiencias misionales como institucionales que requieran desarrollarse en estos espacios académicos.

**ARTÍCULO 7°.** - Facultar al Rector de la Universidad de Cundinamarca, para que, en caso de que fuere necesario, mediante Resolución Rectoral, modifique, incluya o excluya espacios académicos, así como los demás conceptos relacionados en el artículo 5° del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 8°.** - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los dieciocho ( 18 ) del mes de diciembre de 2025.

  
**LINA MARÍA SILVANA SÁNCHEZ RIVAS**  
 Presidente del Consejo Superior  
 Delegada del Gobernador de Cundinamarca

  
**ISABEL QUINTERO URIBE**  
 Secretaría Técnica del Consejo Superior  
 Secretaría General Universidad de Cundinamarca

Transcriptor: Lina Marcela Díaz Sanabria – Profesional Unidad de Apoyo Académico

Proyectó: María de los Ángeles Franco - Jefe Unidad Apoyo Académico 

Reviso: María Nancy Garzón Soche - Vicerrectora Académica F.A.   
 Myriam Lucía Sánchez Gutiérrez - Vicerrectora Administrativa y Financiera 

Vo.Bo: Catherine Ninoska Guevara - Directora Financiera   
 Laura Nathaly Ortiz Becerra - Directora Jurídica   
 Adriana Asención Torres Espitia - Directora de Planeación Institucional   
 Paola Andrea Ramírez Suaza - Jefe de Recursos Físicos y Servicios Generales 

28-28